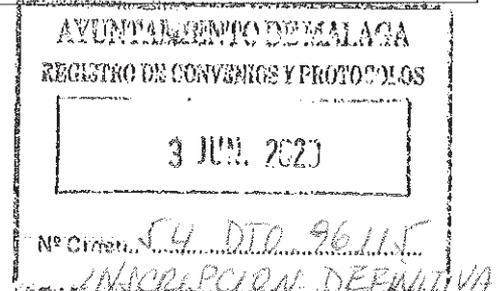


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE MÁLAGA (ACEMA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS A LA CONSTITUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RED "MÁLAGA SIN GLUTEN", A LA FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN DE MENÚS SIN GLUTEN, EN ESCUELAS DE HOSTELERÍA, COMEDORES COLECTIVOS Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN Y A LA CONCIENCIACIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD CELIACA

En Málaga, a 5 de marzo de 2020

REUNIDOS



De una parte, DÑA ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, TTE. ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. RAFAEL M. GALÁN SEGURA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MÁLAGA, en adelante ACEMA.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En virtud de la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en concordancia con la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Andalucía tienen competencias en materia de protección de la salubridad pública.

SEGUNDO.- La intolerancia al Gluten tienen un alto índice de incidencia entre la población y hace necesario que se adopten una serie de medidas que contribuyan a garantizar la salud de todas aquellas personas que tienen que hacer uso de comedores colectivos. Esta circunstancia alcanza un relieve especial en el caso de los comedores que

atienden a la población escolar o en los establecimientos de restauración destinados al público en general.

TERCERO.- Ente los objetivos prioritarios de ACEMA destacan la formación y difusión de información de todo tipo que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas celiacas, actuando para ello ante organismos públicos y entidades privadas relacionadas con la salud y el consumo, para la defensa de sus intereses.

CUARTO.- ACEMA ya ha emprendido determinadas actividades de concienciación y sensibilización, en colaboración con el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del Ayuntamiento de Málaga, a través de su Servicio de Sanidad y Consumo, que ponen de manifiesto la necesidad de continuar con las líneas de trabajo ya emprendidas, al objeto de garantizar el control de los establecimientos de hostelería, restauración, alimentación y comedores colectivos que distribuyan o suministren alimentos aptos para celiacos.

QUINTO.- La Asociación de Celiacos de Málaga (ACEMA) ha transmitido al Servicio de Sanidad y Consumo las dificultades con las que se encuentran las personas que sufren este tipo de intolerancia, en cuanto al desarrollo de una vida normalizada, por los motivos que, entre otros, se exponen a continuación:

- Escasa sensibilización social que dificulta la integración de este tipo de personas.
- Falta de información y sensibilización en el sector de la hostelería y restauración.
- Falta en el municipio de Málaga de una oferta gastronómica suficiente adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten.
- Necesidad de llevar a cabo un control de los menús sin gluten que se ofrecen en los comedores escolares del municipio, fomentando una mayor formación y concienciación del personal de cocina y comedor en todas las cuestiones relacionadas con la elaboración y manejo de los mismos.

SEXTO.- Por consiguiente ACEMA y el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés general el seguir realizando acciones conjuntas, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Este Convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española; y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el Cap. VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes expuestos,

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer un marco de colaboración entre la Asociación de Celíacos de Málaga (ACEMA) y el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Sanidad y Consumo, para llevar a cabo una serie de acciones centradas en los establecimientos de hostelería, restauración y alimentación vinculados a la Red “Málaga sin Gluten”, las principales Escuelas de Hostelería del Municipio y otros colectivos profesionales del sector de la hostelería y restauración, destinadas a :

- El mantenimiento y ampliación de la Red “Málaga sin Gluten”, constituida por establecimientos de restauración y alimentación ubicados dentro del municipio de Málaga (restaurantes, hoteles, bares, cafeterías, etc.) que faciliten a sus clientes una oferta gastronómica adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten.
- Favorecer que en estos establecimientos y en los comedores escolares del Municipio se sirvan menús sin gluten con las debidas garantías sanitarias y nutricionales.
- La formación, en materia de la intolerancia al gluten y elaboración y manipulación de menús aptos para celíacos, en las principales Escuelas de Hostelería y en colectivos profesionales del sector de la hostelería y restauración.
- Promover actividades de información y concienciación sobre la enfermedad celiaca dirigidas a la población en general, tales como la “Commemoración del Día Nacional del Celiaco” y otras de índoles similar.

SEGUNDO.- Compromisos del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, a través del Servicio de Sanidad y Consumo, en relación al presente Convenio:

- Reforzar la difusión, a través de todos los medios propios a su alcance, de todos los materiales formativos y divulgativos, realizados en cualquier tipo de soporte, que se puedan elaborar en el entorno de este Convenio.
- Fomentar la inclusión de establecimientos de restauración ubicados dentro del municipio de Málaga en la iniciativa “Málaga sin gluten”,
- Llevar a cabo un programa de seguimiento y control “in situ” en los establecimientos de restauración (bares, cafeterías, restaurantes y hoteles) que se comprometan a servir menús adaptados a las personas con intolerancia al gluten y se adhieran a la iniciativa “Málaga sin gluten”, que consistirá en la:
 - Supervisión del listado actualizado de platos o productos sin gluten.

- Control y seguimiento de todo el procedimiento de elaboración y manejo de los menús sin gluten.
- Determinación analítica de la posible presencia de gluten en los alimentos incluidos en los menús adaptados a este tipo de intolerancia. Se considerará que existe presencia de gluten cuando las determinaciones analíticas pongan de manifiesto la existencia de concentraciones superiores a 20 ppm.

TERCERO.- Compromisos de ACEMA (Asociación de Celíacos de Málaga), en relación al presente Convenio:

- Contactar con los establecimientos de restauración (restaurantes, hoteles, bares y cafeterías) ubicado en el Municipio de Málaga al objeto de ampliar y consolidar la Red “Málaga sin Gluten”.
- Participar en calidad de ponentes en las jornadas formativas organizadas por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento, destinadas a formar al personal de los establecimientos de hostelería y restauración adheridos y en vías de adhesión a la Red “Málaga sin Gluten”.
- Participar en calidad de ponentes en las jornadas formativas organizadas por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento, dirigidas al alumnado y profesorado de las principales Escuelas de Hostelería y los Módulos de Cocina y Sala de los Institutos de Secundaria del Municipio.
- Supervisar, en los establecimientos adheridos y en vías de adhesión, la carta de platos y productos aptos para personas celiacas y las Fichas Técnicas de Ingredientes de cada uno de ellos.
- Elaborar materiales didácticos y divulgativos, que sirvan para reforzar y complementar las tareas de formación y divulgación realizadas en el ámbito de las jornadas formativas anteriormente mencionadas.
- Conceder un distintivo a todos aquellos establecimientos que se incluyan en la Red “Málaga sin Gluten. El diseño y los criterios de concesión de dicho distintivo deberán ser consensuados con el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Málaga.
- Conmemorar el “Día Nacional del Celiaco” (27 de mayo), elaborando un cartel anunciador y organizando todos aquellos actos que puedan contribuir a darle una mayor difusión y visibilidad.

CUARTO.- El personal vinculado a la citada Asociación por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la entidad, sin que en ningún caso exista un vínculo de dependencia entre dicho personal y el

Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial, ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo, ACEMA será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

QUINTO.- Para garantizar la buena marcha del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión desarrollará las siguientes actuaciones:

- Planificación, seguimiento y valoración del desarrollo de las distintas acciones.
- Redacción y supervisión del contenido de los comunicados que se puedan enviar a la prensa y otros medios de comunicación para divulgar las distintas actuaciones. Dichos comunicados deberán contar siempre con la autorización expresa del Servicio de Sanidad y Consumo del Área de Comercio y Vía Pública.
- Determinación de los contenidos que puedan aparecer en páginas web u otros soportes informáticos.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión Mixta que se constituye.

SEXTO.- Las partes manifiestan la voluntad de resolver cualquier controversia surgida de la interpretación del presente convenio de forma amistosa, no obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de CUATRO AÑOS, prorrogándose por consentimiento expreso de las partes por el mismo periodo.

OCTAVO:- Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

NOVENO.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes podrá implicar la resolución del mismo.

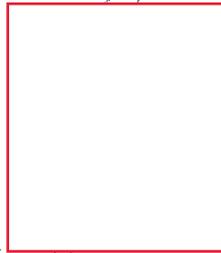
Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga,
La Tte. Alcaldedelegada de Comercio, Gestión
de la Vía Pública y Fomento de la Actividad
Empresarial



Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

Por ACEMA,
El Presidente



Fdo.: Rafael M. Galán Segura

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 12 de marzo de 2020.

La Jefa de Servicio



Fdo.: María Dolores Rico López